



## ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARACTER EXTRAORDINARIO, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2.009

### ASISTENTES

#### Presidente

D. Ramón Marí Vila

#### Concejales

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D<sup>a</sup>. Amparo Cebrián Fernández

D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

#### SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintiuno de abril de dos mil nueve, siendo las catorce horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### 1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

- Acta de ofrecimiento de acciones a perjudicado de 6 de abril del 2009 dictado en las Diligencias Previas 1488/08 seguidas en el Juzgado de Instrucción 2 de Catarroja en virtud de la denuncia formulada por el M.I. Ayuntamiento de Albal por daños contra el patrimonio el día 22 de julio de 2008.
- Sentencia 167/09 de 6 de abril de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 615/08 sobre responsabilidad patrimonial promovido por Dña. Elvira Isabel Albert Romaguera, que declara desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Elvira Isabel Romaguera contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Albal y de Alcàsser, respectivamente, el día 12 de julio de 2.007, por daños en el vehículo propiedad de la actora.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

## **2. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN LA C/ HERNÁNDEZ LÁZARO ENTRE LA C/JUVENTUD MUSICAL Y C/ LES LLARGUES”.**

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento y Mejoras Ambientales en la C/ Hernández Lázaro entre la C/Juventud Musical y C/ Les Llargues”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009 a favor de la empresa Hermanos Belloch, S.L., con CIF nº B- 42426789, con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 33.063,57 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.

3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento y Mejoras Ambientales en la C/ Hernández Lázaro entre la C/Juventud Musical y C/ Les Llargues”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 33.063,57 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

**3. ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE CONTEMPLADAS EN EL PLAN DIRECTOR POR EL CONCESIONARIO DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO, EN RELACIÓN A LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN C/ SALVADOR RICART ESQUINA CON C/ HERNÁNDEZ LÁZARO”.**

Visto el expediente tramitado para la “Renovación de la red de Abastecimiento Y Mejoras Ambientales en C/ Salvador Ricart esquina con C/ Hernández Lázaro”, y atendidos los siguientes **hechos**:

Que por los servicios técnicos municipales se procedió a la redacción del oportuno proyecto técnico que ha servido de base a la licitación por Procedimiento abierto de la contratación de la obra civil. La adjudicación definitiva de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009 a favor de la empresa Castro Hermanos, S.L., con CIF nº B- 46055448, con expresa exclusión de las obras de instalación de fontanería y red de abastecimiento.

Que por los servicios técnicos se han valorado las obras de fontanería y abastecimiento identificadas en el expresado proyecto en un presupuesto de ejecución por contrata de 17.134,84 € (IVA incluido).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de julio de 2006, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Director de Abastecimiento, donde se realiza un análisis completo y pormenorizado de la situación de la red de abastecimiento y distribución de agua, se proponen soluciones globales para la red en alta a largo plazo, así como las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la red en baja, con priorización temporal de todas ellas. Así como Convenio de colaboración con la Entidad concesionaria de los servicios como anexo al contrato de los servicios y que define el marco de actuación para el adecuado seguimiento y realización de las previsiones contenidas en el referido Plan Director y la práctica de campañas de sensibilización para el ahorro de agua, por estimar se trata de un bien escaso y cuyo precio real habrá de ser satisfecho por las personas usuarias de los servicios.

A tales hechos les resulta de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación de aquellas obras cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y su duración sea inferior a cuatro años, así como para la aprobación de los proyectos de obras en los casos en que sea competente para su contratación; competencia delegada en esta Junta de Gobierno.
2. Las determinaciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contrato suscrito en su día, según el cual a la U.T.E. concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde colaborar con el Ayuntamiento para hacer viables cuantas actuaciones se implementen para racionalizar los consumos de agua por la vía de la reducción a través del ahorro y la concienciación ciudadana así como alcanzar un uso eficiente del agua que incorpore, entre otras actuaciones, la disminución de pérdidas en la red municipal y la

actualización del parque de contadores, así como otras mejoras ambientales generales que guarden relación con dichos objetivos.

3. Las normas, directrices y prioridades contenidas en el Plan Director de Abastecimiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento y los términos del Convenio de colaboración incorporado a la propia relación contractual.
4. Las normas generales que reconocen al contratista el derecho a la percepción de las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y el derecho por parte de la administración a modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado en tanto que sean adoptadas las medidas para garantizar, en su caso, el equilibrio económico de la concesión (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y arts. 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la valoración de las actuaciones de fontanería y abastecimiento identificadas en el Proyecto Técnico de las obras “Renovación de la red de Abastecimiento Y Mejoras Ambientales en C/ Salvador Ricart esquina con C/ Hernández Lázaro”, que ascienden a un presupuesto de ejecución por contrata de 17.134,84 € (IVA incluido).

**Segundo.-** Considerar necesaria y prioritaria, en los términos del Plan Director del servicio aprobado por el pleno del Ayuntamiento, las referidas obras y, en consecuencia, ordenar la ejecución de las mismas a la Unión Temporal de Empresas AQUALIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. - CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS S.A. (en adelante la U.T.E.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

**Tercero.-** Requerir a la citada UTE para que, en el plazo máximo de los diez días siguientes al de notificación del presente acuerdo, presente ante este Ayuntamiento un plan de ejecución y financiación de las expresadas obras con el plan de los trabajos y la repercusión consiguiente en las tarifas del servicio.

**Cuarto.-** Nombrar supervisores municipales de las citadas obras y de manera indistinta a los Arquitectos Técnicos Municipales D. Marcelo García Díaz y D. Evaristo Sanchis Bonet, uno de los cuales habrá de asistir con el concesionario a la comprobación del replanteo de las obras.

**Quinto.-** Las obras ejecutadas quedarán bajo la responsabilidad de la UTE en su calidad de concesionaria de la explotación del servicio, la cual deberá adscribir las al servicio y mantenerlas en las condiciones generales de uso y funcionamiento contempladas en el contrato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base al mismo y Convenio marco de colaboración aprobados por el pleno del Ayuntamiento el 29 de julio del 2006.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a Aqualbal UTE, así como a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

#### **4. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL EJERCICIO 2009.**

Dada cuenta del contenido de la Resolución núm. 2009/00661, de 15 de abril de 2009, dictada por la Alcaldía en relación con el asunto de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**ÚNICO.-** Ratificar la **Resolución de la Alcaldía núm. 2009/00661**, dictada el 15 de abril del 2009 en la literalidad de sus términos:

“Vista la Orden de 11 de marzo de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas en materia de electrificación rural para el ejercicio 2009.

Visto que el objeto de las ayudas incluye acciones destinadas a instalaciones de alumbrado exterior para iluminar zonas de dominio público, tales como calles, plazas, parques, jardines, etc.

Visto los proyectos redactados al efecto por el técnico municipal en el que se manifiestan la necesidad de instalaciones de puntos de alumbrado exterior en esta localidad.

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Solicitar de la Dirección General de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transporte una subvención para llevar a cabo la instalación de alumbrado en zona de dominio público, según los proyectos redactados al efecto, con el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Alumbrado exterior en la c/ Ramón Sanchis Rovira.
- 2º. Alumbrado exterior en la c/ L'Hort.

**Segundo.-** Asumir los compromisos y obligaciones establecidos en los artículos de la orden de la convocatoria.

**Tercero.-** Trasladar esta Resolución a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local para su ratificación”

#### **5. APROBACIÓN, EN SU CASO, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REMODELACION DEL PARQUE DE LA PLAZA DE FONTILLES (FEIL 2009/6)” FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

1. El Ayuntamiento de Albal, con fecha 20 de enero de 2009, solicitó la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local del Proyecto de las obras consistentes en remodelación del parque de la plaza de Fontilles.
2. De acuerdo con dicha solicitud, una vez verificado que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial, con fecha 11 de febrero de 2009 dictó Resolución de autorización para la financiación con los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local de la obra proyectada.
3. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2009, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la remodelación del parque de la

- plaza de Fontilles, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.
4. En fecha 12 de marzo se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil de contratante del órgano de contratación el día 26 de febrero de 2009, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 30 de marzo de 2009.
  5. En fecha 2 de abril se constituyó la Mesa de contratación, aperturó las propuestas presentadas y remitió las declaradas admitidas a informe técnico.
  6. Tras la recepción del informe de valoración técnica, la Mesa de Contratación se reunió nuevamente y realizó propuesta de adjudicación a favor de Orojardín Jardinería y Servicios S.L.
  7. La adjudicación provisional de dicho contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009 a favor de la empresa Orojardín Jardinería y Servicios S.L., con C.I.F. nº B-97845754.
  8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2008, el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de cinco días hábiles. La empresa adjudicataria, dentro del plazo establecido, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido la garantía definitiva.
  9. El importe de la adjudicación asciende a 112.068,97 euros. El tipo de IVA aplicable es del 16%, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a 17.931,04 euros. Consecuentemente, el importe total de la adjudicación es de 130.000,01 euros.
  10. El plazo de ejecución de las obras es de tres meses.
  11. La empresa adjudicataria ocupará en la realización de las obras objeto de este contrato a siete personas de nueva contratación y una persona ya contratada en la empresa.

**Resumen:**

Contrato de obras consistente en remodelación del parque de la plaza de Fontilles	
Procedimiento seguido para la licitación de las obras:	Abierto
Fecha de adjudicación definitiva:	21 de abril de 2009
Identidad de la empresa adjudicataria:	Orojardín Jardinería y Servicios S.L.
Importe de la adjudicación sin IVA:	112.068,97 €
Tipo e importe de IVA aplicable:	16% 17.931,04 €
Importe total de la obra:	130.000,01 €
Plazo de ejecución de las obras:	tres meses
Número de personas que la empresa adjudicataria va a ocupar en la realización de las obras:	Personas desempleadas de nueva ocupación: 7 Personas ya contratadas en la empresa: 1

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.-** Adjudicar definitivamente el contrato de obras de remodelación del parque de la plaza de Fontilles (FEIL 2009/6) a la empresa Orojardín Jardinería y Servicios S.L., con C.I.F. nº B-97845754 por un importe de 112.068,97 euros y 17.931,04 euros de IVA. Será a costa del adjudicatario la colocación del cartel obligatorio indicador de las obras y fuente de financiación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

**Tercero.-** Una vez adjudicada la obra, Orojardin Jardineria y Servicios S.L. aportará la documentación acreditativa de la contratación de desempleados: DARDE, Vida laboral y contrato.

**Cuarto.** Presentar por vía electrónica y a través de la página [www.map.es](http://www.map.es), un certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en que ésta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, número de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias y la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La emisión del certificado implica la asunción por parte del Ayuntamiento del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo.

**Quinto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**Sexto.-** Dar traslado a los Departamentos de Contratación, Urbanismo e Intervención, así como a la Agencia de Desarrollo Local.

## **6. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las quince horas y cinco minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: Antonio Montiel Márquez***